



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 54 fracción XXVII, Inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado es competente para evaluar y determinar respecto a la procedencia de ratificar o no al Licenciado MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ, en el cargo de Magistrado propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XXVII, y 79 párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por las razones expuestas en la parte identificada como CONSIDERANDOS del presente dictamen, se declara que no ha lugar a ratificar al Licenciado MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ, en el cargo de Magistrado propietario integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se ordena al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que auxiliado del Actuario Parlamentario de esta Soberanía, notifique personalmente el presente Acuerdo, mediante oficio, en día y hora hábil, asentando la razón de la notificación al Magistrado MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ; lo que deberá realizar en el recinto oficial que corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, a la que se encuentra adscrita.

CUARTO. Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente Acuerdo al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, así como al Titular del Órgano Interno de Control de la misma institución.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Acuerdo surte efectos de manera inmediata a partir de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEXTO. Por ser un procedimiento de interés social que constituye una garantía para la sociedad, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS
SECRETARIA

DIP. TOMÁS RIVERA LARA
SECRETARIO

Última foja del Acuerdo por el que el Congreso del Estado es competente para evaluar y determinar respecto a la procedencia de ratificar o no al Licenciado MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ, en el cargo de Magistrado propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.